

12/7/07

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52

55700

N.I.G.: 28079 1 0001678 /2006

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006
SECCIÓN: TERCERA (AUTORIZACIÓN 23)

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. PILAR BENAYAS AGUADO

Procurador/a Sr/a. ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ

Contra D/ña. FORUM FILATELICO S.A.

Procurador/a Sr/a. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA

DILIGENCIA.- En Madrid, a 9 de julio de 2007, la extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que habiendo transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado alegación alguna por Forum Filatélico, S.A. de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Ilma. Doy fe.

A U T O

ILTMO. SR.D.: SANTIAGO SENENT MARTINEZ

En MADRID, a nueve de julio de dos mil siete

HECHOS

ÚNICO.- Por la Administración Concursal se solicita la autorización para donar, a alguna ONG, que sin gasto alguno, quiera recoger 23 cajas de caramelos con el anagrama FORUM FILATÉLICO, a fin de evitar su deterioro, no considerando oportuna su venta. Habiéndose dado traslado a la representación procesal de Forum Filatélico, S.A. no hecho alegación alguna en contra.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo previsto en el art. 43 de la Ley Concursal, en cuanto a conservación y administración de la masa activa, dispone: 1. En el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre la masa activa se atenderá a su conservación del modo más conveniente para los intereses del concurso. 2. Hasta la aprobación judicial del convenio o la apertura de la liquidación, no se podrá enajenar o gravar los bienes y derechos que integran la masa activa sin autorización del Juez. 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los actos de disposición inherentes a la continuación de la actividad profesional o empresarial del deudor, en los términos establecidos en el art. 44 L.C.



Madrid

En el presente caso, a fin evitar el deterioro de los caramelos, y no siendo oportuna su venta, se considera adecuado a los intereses de la sociedad y por consiguiente del concurso, proceder a su donación a una ONG que quiera retirar las cajas de caramelos, sin gasto alguno, solicitada por la Administración concursal, por lo que procede autorizar dicha donación en los términos solicitados.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. ILMA. ACUERDA: SE AUTORIZA la donación de las 23 cajas de caramelos con el anagrama de Forum Filatélico, a alguna ONG que sin gasto alguno, quieran retirarlo de las oficinas de la Administración Concursal sitas en José Abascal, n^o 51.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA



ORDEN DE LO MERCANTIL N° 7

MADRID

VIA, 52

28079 1 0001678 /2006

Asunto: CONCURSO ORDINARIO 209 /2006

TERCERA (autorizacion donacion cajas caramelos) - 23

OTRAS MATERIAS

1. PILAR BENAYAS AGUADO

Abogado/a Sr/a. ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ

Abogado/a Sr/a. FORUM FILATELICO S.A.

Abogado/a Sr/a. RAMON RODRIGUEZ NOGUEIRA

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

Dña. SANTIAGO SENENT MARTINEZ

MADRID , a veintitres de mayo de dos mil siete

En el anterior escrito presentado por la Administracion concursal solicitando autorizacion para la donacion de 23 cajas de Caramelos con anagrama de FORUM FILATELICO, SA., alguna de las ONG's que sin gasto alguno, quieran retirarlas, propiedad de la sociedad concursada, únase a la seccion tercera de su razón.

Esta la peticion de la Administracion concursal de FORUM FILATELICO, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley Concursal, dese traslado de la peticion a la FORUM FILATELICO, SA para que alegue lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud de la Administracion concursal por termino de TRES DIAS, y transcurrido dicho plazo y dentro de los cinco dias siguientes al ultimo vencimiento se resolverá.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

De acuerdo, manda y firma S.S*. Doy fe.